



**LIC. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ CASTILLO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ON-SITE ANALÍTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
**Calle Cerro de la Silla No. 155**  
**Col. Almaguer**  
**C.P. 88780, Cd. Reynosa, Tamaulipas.**  
**Presente**

**México, D. F. a 08 de Mayo de 2013**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 fracción XXXVI, 50 fracción VI y 56 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007, el Procurador emite la siguiente:

**APROBACIÓN No. PFPA-APR-LP-FF-13/13**



A favor de "ON-SITE ANALÍTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", por haber cumplido con los requisitos de la acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y de aprobación ante esta autoridad, bajo los términos siguientes:

**RAMA: FUENTES FIJAS**

Prueba	Nomenclatura de la Norma y/o metodología utilizada	Número del signatario
Determinación de la velocidad y el flujo de gases en un conducto por medio de tubo pitot.	NMX-AA-009-1993-SCFI	1, 2, 3 y 4
Determinación de partículas sólidas totales en los gases que fluyen por un conducto. Método isocinético.	NMX-AA-010-SCFI-2001	1**, 2, 3** y 4**
Contaminación atmosférica-Fuentes fijas - Determinación de la densidad del humo en los gases de combustión que fluyen por un conducto o chimenea - Método del número de mancha.	NMX-AA-114-1991	1, 2, 3 y 4
Contaminación atmosférica - Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto.- Método gravimétrico.	NMX-AA-054-1978	1, 2, 3 y 4
Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de bióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en los gases que fluyen por un conducto.	NMX-AA-056-1980	1**, 2, 3** y 4**
Contaminación atmosférica-Fuentes fijas.- Determinación de cloro y/o cloruros en los gases que fluyen por un conducto.	NMX-AA-070-1980	1**, 2, 3** y 4**
Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.	NOM-034-SEMARNAT-1993	1, 2 y 4
Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición.	NOM-035-SEMARNAT-1993	1**, 2 y 4**



Prueba	Nomenclatura de la Norma y/o metodología utilizada	Número del signatario
Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.	NOM-036-SEMARNAT-1993	1, 2 y 4
Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.	NOM-037-SEMARNAT-1993	1, 2 y 4
Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.	NOM-038-SEMARNAT-1993	1, 2 y 4

\*\*Sólo muestreo

**Signatarios Autorizados:**

Nombre del Signatario
1. Enrique Mendoza Tapia.
2. Armando González Castillo
3. Humberto Alvarado Larreta
4. Marco Antonio Reyes Marín

La presente aprobación corre a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento de la acreditación número **FF-0115-025/12**, en materia de fuentes fijas, emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), de conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo de la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de prueba y/o ensayo y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por SEMARNAT, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de febrero de 2007.

En el supuesto de que el laboratorio de pruebas someta ante la entidad mexicana la acreditación **No. FF-0115-025/12** para altas y bajas de métodos de prueba para normas oficiales mexicanas o normas mexicanas, o bien actualice la plantilla de signatarios ya sea por altas y bajas de los mismos, requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado para que los cambios sean actualizados.

Asimismo, se encuentra sujeta a las visitas de vigilancia o verificación que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente realice, a fin de constatar que este Laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento, así como, la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que esta Procuraduría pudiera llevar a cabo con fundamento en el artículo 71 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En ese contexto, de conformidad con los numerales 118 y 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por esta Procuraduría; asimismo, quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley en comento.

Hacemos de su conocimiento que en caso de que el laboratorio que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el Título Sexto, capítulo II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.



Asimismo, se hace de su conocimiento que esta Procuraduría en estricto apego a las atribuciones conferidas por la normativa ambiental, así como a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, aprueba únicamente los métodos de prueba previstos en las normas oficiales mexicana y normas mexicanas, sin perjuicio de las normas internacionales que hayan sido acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

Sin otro particular, reciba mi cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**EL PROCURADOR**

**ABOGADO FRANCISCO A. MORENO MERINO**

 c.c.p. Ing. Juan José Guerra Abud.- C. Secretario del Ramo.- Para su superior conocimiento.-Presente.  
c.c.p. Ing. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial.- Para su conocimiento.- Presente  
c.c.p. Lic. Manuel Mercado Béjar.- Subprocurador Jurídico.- Para su conocimiento.- Presente  
c.c.p. M. en I. Guillermo Javier Rivera Salazar.- Director General de Asistencia Técnica Industrial.- Para su conocimiento.- Presente.